



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 158. /2025

Sr.
Patricio Núñez Alarcón
Código solicitud MU062T0003744
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003744

Solicitud *Se solicita INFORMAR Doña Contanza guagardo tenga bien indicar porqué usa el rol 2864-3 d e mi pripiedad en calle Uno Norte 1799, sin permiso, y no indica a que permiso se refiere. Sirvase informar transparencia, lo que indica "tenga a bien definir si el muro de deslinde es medianero de indepñendencia " " y su AUTORIZACIÓN, para horadar el MURO "*

Sobre el particular, cumple en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



PN.
DBF/LQR/

Conchalí, 29 de abril de 2025